CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 98 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E- 2024 – 538361 Interno 279
Fecha de Radicación: 15 de agosto de 2024
Fecha de Reparto: 21 de agosto de 2024

Convocante(s): ANDREA CAROLINA QUINTERO RINCON

Convocada(s): ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En San José de Cúcuta, hoy **dieciocho (18) de octubre de 2024, siendo las 8:07 a.m.,** procede el despacho de la Procuraduría 98 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de la Doctora YAJAIRA PADILLA GONZALEZ, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación, de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS, cuyo video será parte integral de la presente acta. Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **CLER JULIANA OSORIO NAVARRO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.091.672.158** expedida en Ocaña, portadora de la tarjeta profesional No. **302.181** del C.S. de la J., apoderada sustituta del doctor **EDUARDO ENRIQUE SANCHEZ HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.282.634 expedida en Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 330552 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció **como apoderado principal** de la **parte convocante** mediante auto de **02 de septiembre de 2024;** igualmente, comparece el (la) doctor (a) **KEVIN MONTAÑO VILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.018.467.124** expedida en BOGOTÁ D.C., abogado(a) titulado con Tarjeta Profesional No. **304.800** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES,** conforme al Poder General otorgado por el Doctor MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, en calidad de Jefe la Oficina Asesora Jurídica de la entidad; Se le reconoce personería al **apoderado de la entidad** convocada y a la **apoderada sustituta de la parte convocante**, en los términos y para los efectos indicados en los poderes, los cuales fueron otorgados conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. El despacho deja constancia que mediante correo electrónico se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, sin que al momento haya pronunciamiento alguno al respecto. Lo anterior, no impide la continuación de la diligencia. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de

2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, la Procuradora judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente se le concede la palabra al apoderado de **la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES,** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación en relación con la solicitud incoada: *"El Comité de Conciliación de la ADRES, por unanimidad, decidió no presentar fórmula conciliatoria en el presente asunto, puesto que el proceso de cobro coactivo adelantado, se respetaron las garantías constitucionales y además de las dispuestas en el artículo 114 del decreto Ley 019 de 2012 y las demás normas concordantes. Ahora bien, durante el estudio realizado se determinó que la convocante no cumplió con las exigencias del artículo 163 del CPACA, toda vez que no se individualizó y relacionó cada acto administrativo que es surtió el proceso de cobro coactivo, teniendo en cuenta que solicitó la nulidad de la resolución 61040 el 23 de abril de 2024, pero no solicitó la nulidad del acto administrativo 66502, de 5 de septiembre de 2022, que es el que ordena el cobro de la obligación. Por las razones expuestas, el Comité de Conciliación decidió no presentar, fórmula conciliatoria".* Se le corre traslado de lo expresado por los apoderados de las convocadas, al apoderado de la **PARTE CONVOCANTE**: *"Ya la parte convocada ha expresado su ánimo referente a la solicitud de este medio de control de conciliación y pues así ya se surte el tema del requisito de procedibilidad para continuar con el procedimiento respectivo".* **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:** teniendo en cuenta la falta de ánimo conciliatorio expresado por el apoderado de la parte convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, se procede a declarar **FALLIDA** la presente audiencia de conciliación y de esta forma, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad. Dejamos constancia que el acta es suscrita por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta, la cual será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato PDF, junto con la constancia a la parte convocante. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, siendo las **8:15 a.m.**

YAJAIRA PADILLA GONZALEZ
Procuradora 98 Judicial I para Asuntos Administrativos